ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO Acto Administrativo No. 1 1 1

FECHA DE EJECUTORIA:

11001-2-24-4101 25-

Expedida: 19-nov-2024 - Ejecutoriada: 26-nov-2024 - Vigencia: 26-nov-2027

FECHA DE RADICACIÓN

08-abr.-2025

No. DE RADICACIÓN

11001-3-25-0581

FECHA DE RDF

PÁGINA

10-abr.-2025 CATEGORÍA: III

DCT 2025 La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023 RESUELVE

RESUELVE

Clorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio urbano localizado en la(s) direcclón(es). KR 88 C 56 68 S (ACTUAL) con Chip(s) AAA0149WEHY Matricula(s). Inmobiliaria(s) 0505391548, Número de

Manzana Catastral 074 y lote(s) de manzana catastral 005, Manzana Urbanística 74 del Lote Urbanístico 03, correspondiente a la Urbanízación HOLANDA I SECTOR (Localidad Bosa)... para una edificación en cuatro (4) pisos, de los cuales el

tercero es multifuncional, con uso de Comercio y Servicios Tipo 1, en pisos 1 y 2 y Residencial bifamiliar en piso 4 con tres (3) cupos de vehículos de micro movilidad. La intervención consiste en la modificación total del diseño aprobado en la

gestión anterior, y la amplicación del piso cuarto. Titular(es): ALBA MARIN JORGE COTAVIO con C 13815333 - PUERTO MOLINA JUAN CARLOS con CC 799929317 - VALENZUELA CAMACHO HUGO FERRÍZ CON COTAVIO CON CONTROLLA CAMACHO LOCA CON CONTROLLA CAMACHO CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CON CONTROLLA CAMACHO CONTROLLA CAMACHO CONTROLLA CAMACHO CONTROLLA

		latifika		4.1	MARCO	NOR	MATIVO			
1.1 POT Dec-555-202	a. UPL	No: 16 - Edén		. La	, 4 d	. NORMA	COMPLEMENTARIA Dec	reto 466 de 20	24 - Anexo 5	
c. AREA ACTIVIDAD:	DE PRO	XIMIDAD	b. 0	CODIGO EDIFICA	ABILIDAD U	IPL: MI/3	3 - AAPRSU			
e. ZONA RECEPTOR	A DE SOP	ORTES URBANOS	f. T	RATAMIENTO:	MEJORA	MIENTO	INTEGRAL	1.2 MICRO - 2	ZONIFICACIÓN ALUVIAL-200	
					1.3 AMEN	AZA / RI	ESGO.			
Movimiento en Masa:	Baia	Inund. Encharcamiento:	Media-Baia	Inund. Desborda	miento:	No	Inund. por Av. Torrenciales	: Baia	Inund. por Rompimiento de Jarillón:	No

		1.1 ANTECED	ENTES		
ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
44004 0 04 4404	Licensia de Constaucción	40 2024	20 2024	20 2027	11001 2 24 0016

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2,	1. USO	S					2.7	. ESTA	CIONAMIE	NTOS			2.3. ESTRATO:
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bici	cleteros	Vehículos Micro	Discapacidad	Čero	Necesidad de	2.4. CANT. DEPÓSITO
Residencial Bifamiliar	Sí	No	No Aplica	. 2			No.	Area	movilidad		Emisiones	Funcionam.	2.5. SISTEMA:
Comercio y Servicios Básicos	No	No	Tipo 1	2	Dayles le		IVO.	Area					
		i Tris	2010/10/16		0	0	0	3,00	3	0	0	0	

DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bici	cleteros	Micro	Discapacidad	Cero	de	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	1
Residencial Bifamiliar	Sí	No	No Aplica	2			No.	Area	movilidad	Discapacidad	Emisiones	Funcionam.	2.5. SISTEMA:	Loteo Individual
Comercio y Servicios Básicos	No	No	Tipo 1	2	TO STATE OF THE		140.	AICa					BENEROLINE MEDICAL SERVICE	
	SHE	F.Fds	BRANK		0	0	0	3,00	3	0	0	0		
												Marian Company		
			The same			3. CUA	DRO	DE	AREAS					

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO C	EDIF. FOUR	1	13,407			ET.	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1	
3.2 PROYECTO ARQUITE	CTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva R	econocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	161 10	VIVIENDA	0,00	0,00	134,92	134,92	149,22	248,14	0,00	532,28
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0,00	0,00	27,68	27,68	70,86	96,91	0,00	195,45
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	118.90	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	388.75	INDUSTRIA	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	507.65	TOTAL INTERVENIDO	0,00	0.00	162,60	162,60	220.08	345.05	0.00	727.73
TOTAL CONSTRUIDO	307.03	GESTION ANTERIOR				345.05		DE	MOLICIÓN:	0,00
LIBRE PRIMER PISO	42.20	TOTAL CONSTRUIDO				507,65	M. LINEALE	S DE CERRAM	IIENTO:	N.A

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				
a. No PISOS HABITABLES	3	a. TIPOLOGÍA:	NO APLI			
b. ALTURA MAX EN METROS	14,10	b. AISLAMIENTO	MTS			
c. SÓTANOS	NO	Patential Company of the Company of				
d. SEMISÓTANO	NO	LATERAL				
e. No. EDIFICIOS	1	LATERAL				
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR	1 1 1			
g. PISO MULTIFUNCIONAL	Sí					
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	POSTERIOR				
i. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	ENTRE EDIFICACIONES	1 1-1-1			
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA	PATIOS	3,59 X 3,00			

a. TIPOLOGIA:	NO APL	ICA
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	1 little	
LATERAL		
POSTERIOR	12 1 -1	11/20
POSTERIOR		
ENTRE EDIFICACIONES	11 11-4-1	
PATIOS	3,59 X 3,00	Otro
4.5 ESTRI	JCTURAS	
TIPO DE CINENTACIÓN	ZADATAO MICAC	DE AMADDE

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
0,00 MTS POR KR 88 C
NO APLICA
b. CERRAMIENTO
Altura: NO APLICA mts - Longitud: N.A mts
c. VOLADIZO
0,60 MTS POR KR 88 C

1	4.4 EQUI	PAMIENT	O COM	UNAL PR	RIVADO
CT.		THE COLUMN	SEL TEXT		
A Property					

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIE	0
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIE	0
ESTACIONAM. ADICIONALES	S NO REQUIE	0

4.5 ESTR	UCTURAS
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

NO AF	LICA		
	d. RI	ETROCE	SC

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

3.50 M



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (1) / Anexos Arquitectura (1) / Planos Estructurales (9) / Planos de Elementos No Estructurales (1) / Memoria de cálculo elementos no estructurales (1) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ARRAS Y LINDERGO DE ACUERDO CON LA GESTIÓN ANTERIOR. EL PROYECTO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE BAJO LAS NORMAS DEL DECRETO 803 DE 2022 (ANEXO 5), SIN EMBRAGO EL PROPIETARIO PRESENTA ESCRITO MEDIANTÉ EL CUAL SE ACOSEA LA LA EXO SE REGISACIÓN CONSISTE EN LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL DISEÑO APROBADO EN LA GESTIÓN ANTERIOR, Y LO AMPLIACIÓN DEL PISO CUARTA CON LA TENENTA DE LO EL SUBLICIA SE EL SOLUCITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROVECTO DE VIVENDA DE INTERIES SOCIAL. SE CAPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA PE, TENENTA DEL EL SOLUCITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROVECTO DE VIVENDA DE INTERIES SOCIAL. SE CAPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA PE, TENENTA DEL AS UN DEL SOLUCITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROVECTO DE VIVENDA PRARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EL CUAL CUMPLE CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESPECIACIÓN CONO BAJO IMPACTO AMBIENTAL. MOTIVO POR EL CUAL NO ES RECUESTO DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE EN LA EQUE ARROJA. OS ESPICICIOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE EN LA EQUE ARROJA. OS ESPICICIOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE EN LA CUARDA PERSONA DE RESISTAR DE CONFORMIDO DA LO LA LEY 1798 DEL DE ABREDIA DE CONFORMIDO DEL OS EL SUBLICION DE LA PRESENTE LICENCIA. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL ABBOLDE DE CONFORMIDO DEL CONTENTIA DE CONFORMIDO DA LO LA LEY 1798 DEL 13 DE JULIO PREVIO A LA EXPEDICION DE LA PRESENTE LICENCIA. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL 13 DE JULIO PREVIO A LA EXPEDICION DE LA PRESENTE LICENCIA. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL 13 DE JULIO PREVIO A LA EXPEDICION DE LA PRESENTE LICENCIA. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL 13 DE JULIO PREVIO DEL ARGUITE DEL CONFORMIDO DEL CONTENTISTICA DEL 13 DE JULIO PREVIO DEL DECRETO NACIONAL SE ECONFORMIDO DEL CONTENTISTICA DEL 13 DE SUBLICIO DEL REGLAMENTO NEL 10 DEL DECRETO NACIONAL SE PERSONABILE DE CONFORMIDO DEL CONTENTISTICA DEL 13 DE SUBLICADO DEL LICENCIA. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO CONTENTISTICA DE C

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA, No. 11001-2-24-4101

Contra al presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Recurso de Apelación ante el Recurso de Apelación ante

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 2218 DE 2015, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2 2 6 6 8 2. DEL DECRETO 1077 DE 2015, EN EL TRÂMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE, NOLES EXIGIBLE EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Vo. Bo. Jurídica Niyireth Gonzalez T.P:399508

Douglas Calle T.P:08202-73094 ATL Vo. Bo. Arquitectura Julian Husen T.P:A25012001-52409002





		7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES	
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	00025320004557	17-oct25	727,73	\$1.334.000	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2,2,6,1,4,1 del decreto 1077 del 2015
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo nal, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como
- * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- * Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

 * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1,2.3.5 del Decreto 1077 de 2015)
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la mism
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las caristrucciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policía.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaci responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la informer el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanistica.
- 37. Cumplir con lo cispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente COLLEGE